

### PARA EMPEZAR

Me piden los amigos escriba unas cuartillas para el número extraordinario del periódico demócrata EL BLOQUE y cumplo gustoso el encargo.

Recojo el movimiento de protesta que hay contra el Cacique en el Distrito de Cória. Estoy al habla con todos los elementos prestigiosos del Distrito y me convenzo de la impopularidad de mi contrincante: enemigo suyo es hasta la tierra que pisa. ¿Por qué causa? Yo no he de decirlo en este momento: la tierra lo dice á voces y todos mis paisanos lo saben. Es mi enemigo por ser él enemigo de Extremadura, porque le odian mis paisanos, porque ante él rugen de ira todos los hijos del pobre Distrito de Cória.

No me gusta maltratar de palabra al que he de destruir de hecho.

Ya sé yo que él y sus corifeos han de apelar á las artimañas, que por desgracia, tan buenos resultados les dieron. Han de intentar deprimirme, ¡pobre de mí!; inventarán fábulas ridículas; que no soy millonario y me aplastará con sus 50 millones de pesetas.... ¡no caerá esa breva!: al fin reverterá al Distrito un capital que buena falta le hace. Por otra parte, teniendo tantos millones como dicen sus secuaces — que librame Dios de poner en duda — ¿qué favores hizo al Distrito?; ¿qué crisis obreras resolvió?; ¿a cuántos pobres enjugó sus lágrimas? Pues si nada de esto hizo — y si mucho de lo otro — allá, allá con sus millones se las arregle; cuente y recuente sus onzas, redoble su cuenta corriente, que para mí y para todos los extremeños, siempre será un mendigo, como aquel del cuento que con pelo largo y traje sucio y roto pedía limosna por las calles tocando un arcáico y roñoso violín: claro es que el violín no tocaba porque la caja del instrumento estaba repleta de billetes de mil pesetas.

¡Ah!, su colosal influencia. Esta es su martingala; en Madrid dice que todo el Distrito de Cória es suyo: que le adoran, que besan sus piés, que cual papel caza-moscas á él acuden para mitigar los dolores y amarguras de sus entrañables paisanos. Cuando está en el Distrito, dá vuelta á la tortilla, y todos le escuchan estas ó parecidas palabras: "si soy diputado no os lo debo á vototros; ya sé que me odiáis, que enemigo mío es hasta el aire que respiro, pero me importa poco: tengo dinero para compraros cuando quiera, y en mis bolsillos tengo al Rey y al Presidente del Consejo de Ministros." Y con estas dos ficciones, con estos dos embustes, diciendo aquí que los poderes públicos son suyos, y allá que el pueblo, que el Distrito de Cória es su deudo é incondicional amigo, está dándonos el paquete y, hasta aquí, triunfando como un bendito.

El amor, el afecto y consideración que tiene entre mis paisanos es próximamente el mismo que en Madrid le rodea. Estas dos falsas fuerzas, este tinglado habilidoso es el que hay que destruir. Es un fantasma, un gigante de oropel que valido de sus marrullerías traducidas en pucherazos, usurpó una representación que sólo un hombre desaprensivo puede ostentar.

En la próxima lucha, que será vio-

lenta, como corresponde á la agonía de un mónstruo, brutal, fuerte como el rayo y como el rayo deslumbrador, han de apelar á todos los medios. Pero no importa: él con sus millones, yo con el amor del pueblo, luchando por mi Extremadura, por mis queridos paisanos, mitigando los dolores de mi tierra, descuajando la raigambre podrida que á la sombra del fantasma creció para desdicha de todas las clases sociales del desgraciado Distrito de Cória.

Aquellos paisanos míos que por miedo al enemigo de nuestra tierra, gimen á su lado, tendrán en mi protección decidida si al fin logran romper la reja

que los aprisiona, el rescate á la libertad producirá en todos nosotros, la alegría del padre que con los brazos abiertos recibe al hijo pródigo.

Para esto, para todo hay que luchar. Lucha fuerte, recia: así la quiero, cuanto más recia mejor. Hay que demostrar á Extremadura que cuando un candidato es odiado por el pueblo, no hay forma humana de triunfar.

Hemos de hacerle gastar dinero á manos llenas y luego ha de perder las elecciones. Al tiempo. ¿Qué menor penitencia para sus muchos pecados?

M. Rivas Mateos.

Pajonal 15-12-1909.



D. Marcelo Rivas Mateos

Con sobrados merecimientos publica hoy EL BLOQUE el retrato de uno de los hombres que más lustre dan á nuestra tierra, el preclaro Catedrático de la Universidad Central, D. Marcelo Rivas Mateos.

No es la primera vez que honramos nuestras columnas con escritos y trabajos suyos, ó haciéndonos eco de hechos que enaltecían su nombre.

Nuestros lectores conocen ya, no porque nosotros hayamos hecho ese descubrimiento, sino porque era notorio, público, conocido de todos, cómo llegó á escalar el puesto preeminente que hoy ocupa en el orden científico, subiéndolo muy alto y muy pronto, rápidamente, con las armas nobles de la inteligencia, de la constancia y del trabajo.

Rivas Mateos, como los hombres de talento excepcional tiene una elasticidad de inteligencia, una agilidad de entendimiento que le hace apto para muy diversas aplicaciones de su actividad.

La austeridad y la elevación de la ciencia parecen reñidas con las trivialidades y las quisicosas mundanas de la política y sin embargo, Rivas, que ha escrito obras de ciencia, que ha conquistado cátedras, que es hombre que cultiva el estudio de los libros y las investigaciones de la ciencia, se pone en una tribuna popular y arrebatada al audi-

torio conquistándose todas las simpatías, ó informa ante una comisión parlamentaria sobre un asunto eminentemente político logrando destacarse y recabar el aplauso de las más significadas personas de la prensa y de la política.

Pero hay en Rivas una nota saliente que constituye un rasgo fisonómico muy pronunciado en él, su gran amor á su tierra, á Extremadura y esta nota es para nosotros de una atracción irresistible, de un mérito imponderable por lo mismo que vive fuera de nosotros y ha logrado un puesto de singular relieve.

Conociendo todo esto el distrito de Cória buscó á Rivas y Rivas que no pensaba en actas, ni en representaciones políticas, que se hallaba tranquilo en la Corte saboreando que sus amigos alcanzaran esos triunfos en los que para él no soñaba, se dejó seducir cuando le requirieron como extremeño para que pusiera su esfuerzo, su palabra y autoridad al servicio de un pedazo de tierra extremeña para librarla de la opresión y del vasallaje.

Rivas Mateos sabía que la batalla había de ser ruda, violenta, que no se trataba de aceptar un acta de diputado sin moverse de casa, sin quebrantos y sin pelea y sabiéndolo ya con el más ardoroso entusiasmo á combatir y á luchar, con la fé que van los va-

lientes, afanosos de la victoria para su bandera y para su patria.

Eso entiende Rivas Mateos que es la lucha que se plantea en Cória. Gimen allí paisanos suyos oprimidos, escarnecidos y ultrajados por una política insensata y odiosa y cuando solicitan su concurso creyendo que él puede ser su libertador, no titubea en ponerse delante, á pecho descubierto, propicio á todo lo que venga, por muy cruenta que sea la lucha, con el convencimiento de que el lema noble que le guía le llevará al éxito con la victoria.

De cómo el distrito le aclama, nuestros lectores podrán apreciarlo. Nosotros no hacemos otra cosa que recoger y transcribir latidos del distrito, manifestaciones de sus sentimientos y aspiraciones. No pintamos cuadros ni describimos situaciones por cuenta propia. Ahí está lo que dicen de unos y otros puntos personas significadas de aquella comarca y seguiremos transcribiendo opiniones de allá y anotando actos y hechos, abrigando la seguridad de que las jornadas que se avecinan acrecentarán la fama, las simpatías, el cariño de que goza entre nosotros nuestro ilustre paisano Sr. Rivas Mateos.

En el partido liberal tiene el valimiento que sus méritos propios le conceden y como liberal y como extremeño él sabrá vencer cualquiera que sean las dificultades que le presenten.

### ENTUSIASMO POPULAR

Al fin se avecina para este sufrido, cuanto olvidado pueblo, el día de su emancipación política. Torrejoncillo despierta de su letargo y se dispone á no soportar por más tiempo la influencia de una política que ningún bien le ha reportado: ansía vivir á la moderna y no se aviene á seguir prestando un vasallaje medioeval, impropio de un pueblo culto y libre como éste; ha decidido, en fin, resueltamente, apartar de sí el yugo que desde hace tanto tiempo le abate y denigra.

Así es, que el anuncio de la presentación del ilustre extremeño D. Marcelo Rivas Mateos, como Candidato por este Distrito de Cória en las futuras elecciones para Diputados á Cortes, ha sido acogido por Torrejoncillo con delirantes manifestaciones de júbilo y entusiasmo; la noticia ha sido como descarga eléctrica que le ha hecho revivir, porque Torrejoncillo vé en el sabio Catedrático de la Universidad Central al esforzado caudillo que viene á sacarle del aislamiento y olvido en que se encuentra, al providencial salvador que viene á libertarle de la esclavitud en que yace.

Torrejoncillo pugna hoy, no sólo por su emancipación política, sino hasta por su vida misma, que está en serio peligro: este gran pueblo, próspero y floreciente en otros tiempos, se encuentra hoy sumido en espantosa pobreza y miseria, debido al decaimiento de su industria fabril y á la pérdida total de su viñedo, los dos principalísimos factores de vida, que tenía, sobreviniendo como ineludible consecuencia el forzoso paro de la numerosa y honrada clase obrera del pueblo, viéndose hoy falta de trabajo con que ganar el pan que necesitan, apremiándose la necesidad hasta el extremo de tener que abandonar sus hogares y todos sus afectos, para ir á la lejana América en pos de un sustento que aquí no encuentran.

Por todo ello, Torrejoncillo, que conoce á Rivas Mateos, y sabe lo magnánimo de su corazón y lo acendrado de su cariño á esta tierra, le aclama hoy frenético como á su generoso redentor.

Entre los camisonistas de aquí cunde el mayor pánico y desaliento ante el entusiasmo popular, pues ven bien claro que han perdido el apoyo del pueblo, que aclama delirante á nuestro caudillo.

Torrejoncillo entero prepara para el día 19 un recibimiento cariñoso y rebosante de júbilo á Rivas Mateos; el pueblo arde en deseos de aclamarle, y anhela, impaciente,



dieta a los comisionados nombrados para formar de oficio las cuentas municipales.

Art. 15. Los Ayuntamientos, como representantes legales del municipio, tendrán capacidad jurídica para contratar y obligarse, establecer y explotar obras ó servicios públicos, adquirir, reivindicar, poseer ó enajenar bienes de todas clases y ejercer acciones civiles, criminales y contenciosas administrativas, sin otras limitaciones que las establecidas en los artículos 84, 85 y 86 de la ley municipal vigente.

Tanto el ministro de la Gobernación como los gobernadores de las provincias se limitarán, al otorgar las autorizaciones que dichos artículos requieren, á corregir simplemente las infracciones de ley, si las hubiere.

Tales autorizaciones deberán concederse ó negarse en el plazo improrrogable de treinta días.

Transcurrido este término se estimarán concedidas.

No necesitarán los Ayuntamientos solicitar las autorizaciones á que los artículos antes citados se refieren, cuando se trate de adquirir por los Ayuntamientos inmuebles, derechos reales y títulos de la deuda pública; pero será preciso solicitarlas, en el caso de enajenación y permuta de bienes inmuebles no comprendidos en las dos reglas del artículo 85 de la ley municipal.

Tampoco serán precisas cuando se trate de las mismas enajenaciones ó permutas con relación á derechos reales y títulos de la deuda pública.

Los recursos que se entablaren acerca de los acuerdos municipales en esta materia, deberán serlo ante los gobernadores, cuyas providencias pondrán término á la vía gubernativa y serán recurribles ante los Tribunales contenciosos ó podrán ser objeto de otras acciones ante los tribunales ordinarios, si existiese lesión de derecho de carácter civil ó materia punible que castigar.

Art. 16. Los Ayuntamientos podrán aceptar libremente legados, herencias y mandas por disposición testamentaria é igualmente donativos, sin más limitaciones que las contenidas en el artículo 85 de la ley municipal.

Art. 17. La contratación de servicios de carácter municipal, mientras otra cosa no se dispusiere legalmente, se regirá por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con la siguiente reforma:

Las subastas simultáneas á que se refiere su artículo 7.º, serán precisas sólo en el caso de que el tipo señalado ascienda á 300.000 ptas.

Cuando el importe del servicio exceda á dicha cantidad, será necesaria la subasta doble en la Corporación interesada y en la Dirección general de Administración.

Los acuerdos que adopten los Ayuntamientos en lo que se refiere á contratación de servicios municipales, se considerarán ejecutivos por afectar á asuntos propios de la competencia municipal.

Contra estos acuerdos podrá recurrirse ante el gobernador civil de la provincia en la forma general que la ley municipal autoriza para los demás acuerdos de los Ayuntamientos.

En virtud de lo que queda preceptuado se considera derogado cuanto se consigna en la instrucción antes citada sobre este particular.

Las providencias de los gobernadores pondrán término á la vía gubernativa, sin que de ellas quepa recurso ante el ministerio, ni aun alegando para fundarle exceso de atribuciones ó omisión de éstas, en que los gobernadores hubieren incurrido al dictar sus resoluciones.

Art. 18. Será igualmente de la competencia exclusiva de los Ayuntamientos la formación de las Ordenanzas municipales de policía urbana y rural sin más limitaciones que la establecida en el art. 76 de la ley municipal.

El acuerdo de la Diputación provincial á que dicho artículo se refiere, no podrá nunca sustituirse, ni aun á título de urgencia, por la Comisión provincial.

Art. 19. Cuando los gobernadores hagan uso de las facultades que les conceden los artículos 98 y 184 de la ley municipal vigente para imponer multas á los alcaldes y concejales, no podrán rebasar la escala establecida en los mismos, ni aplicar para hacerlas efectivas los medios que concede el párrafo 2.º del artículo 22 de la ley provincial vigente.

Art. 20. Se considerará asimismo de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la elección de sus secretarios, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 122 y 123 de la ley vigente.

La suspensión y separación de dichos funcionarios se sujetará á lo dispuesto en el artículo 124 de la misma ley.

Art. 21. En aplicación del párrafo último del artículo 136 de la ley municipal la intervención de los gobernadores se limitará á la calificación de los impuestos, recargos ó arbitrios propuestos en el caso del párrafo 4.º, extendido hoy á todos los Ayuntamientos del reino, por el artículo 16 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878.

Si considerase el gobernador que no existe extralimitación en aquéllos con arreglo al párrafo 4.º del artículo 84 de la Constitución del Estado, los aprobará desde luego, dando cuenta al Ministerio de la Gobernación de haberlo hecho.

Para dictar ese acuerdo, el gobernador deberá consultar al delegado de Hacienda, y después de oído éste, si su dictamen no fuera favorable, remitirá el expediente al ministerio para que éste proceda con arreglo á lo dispuesto en el último párrafo del referido artículo 163.

La resolución aprobatoria del gobernador será ejecutiva.

Art. 22. Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplica al recurso de agravios que el art. 140 de la ley reconoce á todos los interesados en materia de arbitrios ó impuestos municipales de cualquiera naturaleza.

Art. 23. La intervención de los gobernadores en materia de presupuestos municipales, se limitará exclusivamente á lo dispuesto en el art. 150 de la ley municipal.

En su virtud, y en el caso de que en aquéllos existieran las extralimitaciones legales que dicho artículo se refiere, los gobernadores devolverán los presupuestos al Ayuntamiento de que se trate al exclusivo objeto de que este delibere y vote de nuevo, con arreglo á la ley, en el sentido y la forma que con toda libertad estimare más conveniente á sus propios y peculiares intereses.

Contra el acuerdo gubernativo aprobando

presupuestos municipales no se admitirá ni tramitará en el ministerio de la Gobernación otro recurso que el que entablaren las Juntas municipales.

En este caso se cumplirán estrictamente los plazos que señala el precepto legal antes citado.

Art. 24. Los alcaldes y los gobernadores cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de no suspender acuerdos municipales sino en los casos taxativamente previstos en los artículos 169 y 170 de la ley municipal.

Art. 25. Dependiendo de la publicidad de acuerdos municipales el ejercicio de los derechos que la ley concede á los agraviados por los mismos, todos los Ayuntamientos, sea cualquiera su vecindario, serán responsables del retraso ó omisión en que incurrieran en el cumplimiento del artículo 109 de la ley vigente, y esta responsabilidad será exigible con arreglo al artículo 180 y siguientes de la misma.

Los gobernadores cuidarán, á su vez, bajo su propia responsabilidad, del cumplimiento exacto de este servicio.

Art. 26. El recurso contencioso á que se refiere este real decreto se sustanciará ante los tribunales contenciosos provinciales por trámites siguientes:

El recurso se entablará en el término de diez días á contar desde la notificación administrativa, ante la autoridad que hubiere dictado la resolución que ponga término á la vía gubernativa.

Dicha autoridad remitirá el expediente al tribunal contencioso en el término de tercero día, contando desde la interposición del recurso.

Recibido el expediente en el tribunal provincial, acordará éste ponerlo de manifiesto para instrucción de las partes por un término que no excederá de cinco días hábiles, durante los cuales podrán pedir éstas el recibimiento á prueba.

Si el tribunal lo considerara procedente, accederá á ella por un término que no excederá de cinco días para proponer, y de quince para practicar la propuesta y admitirla.

Transcurridos los términos de prueba, se pondrán las practicadas de manifiesto á las partes por tres días.

Al terminar este plazo ó el de cinco, cuando no se hubiese pedido ó denegado el recibimiento á prueba, se señalará inmediatamente día para la vista y celebrada ésta con ó sin asistencia de las partes, fallará el tribunal en el fondo dentro de los tres días siguientes.

Art. 27. Como consecuencia y complemento de los artículos que preceden, el Gobierno ajustará á las disposiciones de este decreto el uso que estime oportuno hacer de las facultades que le concede el art. 19 de la ley provincial.

Art. 28. Será obligación de los gobernadores de las provincias de Baleares y Canarias la visita anual á todas y cada una de las islas que forman los respectivos archipiélagos.

Mientras las leyes no dispongan otra cosa, el gobernador de Canarias residirá alternativamente y con igual proporción de tiempo dentro del año en Santa Cruz de Tenerife ó en las Palmas de la Gran Canaria.

El delegado de esta isla ejercerá las funciones de secretario cuando el gobernador resida en ella; y en su ausencia, todas aquéllas que en él delegue el propio gobernador.

## NOTICIAS

Ha marchado á Madrid nuestro querido amigo el exdiputado á Cortes por Trujillo D. Manuel Pérez Aloe y Silva.

Damos nuestro más sentido pésame á la distinguida familia del que fué nuestro querido amigo D. Antonio Durán Andrada, cuya muerte ocurrió en la semana última, causando general sentimiento en Trujillo.

Ayer estuvo entre nosotros nuestro querido amigo el ilustrado catedrático de la Central D. Marcelo Rivas Mateos.

También tuvimos el gusto de saludar á nuestro correligionario y amigo D. José Moutero, de Torrecilla de la Tiesa.

Han sido aprobados los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Diputación.

Merece todas nuestras alabanzas al director de administración local nuestro querido amigo D. Juan Muñoz Chaves, por el celo y el interés que ha demostrado una vez más por los asuntos de Cáceres.

En el número próximo insertaremos más extensamente la defensa del voto particular emitido sobre los ferrocarriles de Cáceres-Trujillo-Logrosán y que por no aparecer en el acta íntegro no pudimos consignarlo en el número anterior.

En la lucha electoral de Valdefuentes los conservadores han perdido todos los lugares, no logrando ni la minoría, á pesar de haberse sostenido una contienda reñidísima.

Ayer tuvo lugar en el Salón de sesiones del Ayuntamiento la junta magna para acordar la forma de cubrir el déficit del presupuesto municipal con motivo de la supresión del impuesto de Consumos.

Se nombró una comisión la cual ha de hacer el repartimiento con arreglo á las bases contenidas en la memoria que en dicho acto leyó el Alcalde Sr. Borreguero y por cuyo trabajo y gestiones anteriores mereció grandes felicitaciones. La comisión estaba convocada para esta tarde.

El 26 del corriente á las 3 de la tarde se procederá al sorteo para amortizar 110 obligaciones hipotecarias de la Sociedad «Eléctrica de Cáceres en el local de las oficinas y el día 10 de Enero se abrirá el pago del cupón que vence el 31 del actual y se procederá al reembolso de las obligaciones que resultan amortizadas en el sorteo anterior.

CÁCERES: 1909.

Imprenta y Librería Católica  
Portal Llano, 39.

## ANUNCIOS RECOMENDADOS

**CAFE SANTA CATALINA,**  
DE FELIPE MONTALBÁN

**ALFONSO XIII, 2, Y PANERAS BAJA, 1**  
Exquisitos cafés **Moka, Puerto-Rico** y **Caracolillo**, tostados diariamente, á **6 pesetas kilo.**  
Vinos y licores de las mejores marcas.—Servicio á domicilio.

**Almacenes de Maderas y Yesos de Fernández y Martínez.**—Junto á la Estación del ferrocarril y Sta. Gertrudis, 1.—Cáceres.

**Comestibles y ultramarinos** de todas clases de **Anastasio Simón.** Plaza del Duque, núm. 1.—Cáceres.

**Confitería.** La Flor Madrileña de Angel Pollo. Pasteles, licores, pastas, dulces y objetos para regalos. Alfonso XIII, n.º 24.—Cáceres.

**Sastrería inglesa** de J. P. Biabré. Altas novedades de la presente estación.—35, Plaza Mayor, 35.—Cáceres.

**Agente Corredor de Comercio.** Eladio Rodas Herrero. Compra y venta de valores y toda clase de operaciones de banca. Grajas, 15, 2.º.—Cáceres.

**Clases Pasivas,** negocios militares y cobro de alcances de Ultramar. Dirigirse al Capitán retirado **D. Jerónimo Pacheco.** Concepción, 1.—Cáceres.

**Géneros del reino** y extranjeros. Tejidos, quincalla y paquetería. **Francisco Marchena.** Plaza de la Constitución, 49.—Cáceres.

**Sociedad Artístico-Fotográfica.** Se hacen toda clase de trabajos á precios económicos. **J. Perate.** Puerta de Mérida, 2.—Cáceres.

**Bisutería,** géneros de punto y novedades. **La Columna.** Antonio Constantino. Plaza Mayor, 47.—Cáceres.

**DISPONIBLE**

**Marmolista.** Gran taller de **Valentín Andrada.** Se encarga de toda clase de trabajos. San Pedro, número 4.—Cáceres.

**Sombreros y gorras** de todas clases. Últimas novedades. Precios económicos. **Hijo de Eustasio Gómez.** Alfonso XIII, número 20.—Cáceres.

**Corcho y tapones.** Gran fábrica de **Alberto Prats.** Cáceres.—Ronda de la Estación y Barcajota.

**Centro Escolar Extremeño.** Para alumnos internos, medio-pensionistas y externos de la 2.ª Enseñanza y preparación para ingreso en la misma. Director, **D. Juan Rubio.** Caldereros, 2.—Cáceres.

**Muebles.** Gran almacén de **Alejandro Piñuela.**—Fábrica en Hervás.—Calle del General Ezponda, 3.—Cáceres.

**Ultramarinos.—La Lonja,** de **Honorio Jiménez.** La mejor surtida. Servicio á domicilio. San Pedro, 4 y 6.—Cáceres.

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

## "LA CATALANA"

Sociedad de Seguros contra Incendios  
FUNDADA EN 1865

Representante en Extremadura:

**DON JUAN PÉREZ HUMANES**

Barrionuevo, 40.—CACERES

## "LA NEW-YORK"

Sociedad Mutua de Seguros de Vida  
FUNDADA EN 1845

### HIERROS, ACEROS,

chapas y viguería de hierro, todas clases de cerrajería, adornos de balconajes, hinodoros, herramientas, básculas, batería de cocina, pesas y romanas del nuevo sistema y todo lo concerniente á este ramo

## SOBRINO DE GABINO DIEZ HUERTA

Gran surtido en Coloniales y Ultramarinos,

chocolates, cafés, thes, tapiocas y especias, conservas de pescados, legumbres y frutas, azúcar, arroz, garbanzos, habichuelas, pastas para sopa, bacalao, galletas, vinos generosos y licores de todas clases

Cortes, núm. 40, esquina á Alfonso XIII.—Cáceres

## I. GIRAUD DENTISTA

Trabajos modernos de puentes y coronas de oro. Extracciones sin dolor. Consulta de nuevo á seis.

PLAZA MAYOR, 3

CÁCERES



## La Unión y El Fénix Español

COMPañÍA DE SEGUROS REUNIDOS  
DOMICILIADA EN MADRID

Capital social EFECTIVO: 12 millones de ptas.

Completamente desembolsado

Superior al de todas las demás Compañías que operan en España

Primas y Reservas . . . . . Ptas. 58 Millones

sinistros pagados desde su fundación . . . . . Ptas. 130 Millones

sinistros pagados por incendios (solo en España) durante el año 1908 . . . . . Ptas. 2.750.577

15 años de existencia.

Seguros contra Incendios.  
Seguros sobre la Vida.

SUBDIRECTOR EN EXTREMADURA:

**D. Claudio González Alvarez**

Oficinas: Calle de Grajas, 15 y 17

Cáceres

Las cosechas se aseguran en pié, en gavillas, en la era y el grano en los graneros por el transcurso de un año á la reducida prima de seis reales por cada mil.

AGENCIAS en todas las poblaciones de importancia.

GRAN TALLER  
DE  
MEDIAS, CALCETINES  
Y

Generos de Punto

Se venden máquinas de coser y hacer medias y accesorios para las mismas.

Se sirven toda clase de encargos.

28, Cortes, 28, CACERES

EL BLOQUE  
PERIÓDICO DEMÓCRATA

SE PUBLICA LOS MARTES

Los trabajos que se nos envíen deberán estar firmados.—No se devuelven los originales y los que se publiquen se entenderá bajo la responsabilidad de sus autores.

Suscripción: DOS pesetas trimestre.—Anuncios: precios convencionales.—Los pagos serán adelantados.—La correspondencia al Administrador, General Margallo, 64

CÁCERES

SALES TIMOLADAS  
de éxito seguro en las  
Enfermedades de la Piel  
especialmente en las de caracter  
ARTRÍTICO Y HERPÉTICO



En ENEMAS combaten eficazmente las INFECCIONES INTESTINALES  
De venta en FARMACIAS y DROGUERÍAS  
Depósito: San Antón, 22, Cáceres

## RELOJERÍA FRANCESA

= DE =

**JORGE CAPDEVIELLE**

Alfonso XIII, 23.—CÁCERES

Relojes EXTRAPLANOS, de las marcas Omega, Longines y otras acreditadas.

Para señora, cajas con esmaltes finos.

Preciosos relojes EXTRAPLANOS de plata y acero, máquinas finas, garantizados por tresos ña desde 50 pesetas.

Relojes EXTRAPLANOS de plata, acero y níkel, sin incrustaciones, desde 17'50 pesetas.

Relojes de níkel fino y acero, de gran seguridad, propios para empleados del ferrocarril, mineros y trabajadores, de 15, 20 y 30 pesetas.

Estos relojes se garantizan por dos años y se cambian los que no marchen bien.

Relojes sistema Roskof en níkel y acero, de 8 y 10 pesetas.

RELOJERÍA FRANCESA

Alfonso XIII, núm. 23, Cáceres

## SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CAPITAL: 25 MILLONES DE PESETAS

FÁBRICAS EN

Bilbao, Oviedo, Madrid, Sevilla, Cartagena y Lisboa

GRAN PREMIO EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE LIEJA 1905

(LA MÁS ALTA RECOMPENSA)

PRODUCTOS QUÍMICOS

Superfosfato.	Sulfato de amoníaco.	Sulfato de sosa.	Acido sulfúrico ordinario
Nitrato de sosa.	Sulfato de cobre.	Glicerina.	Acido nítrico.
Sales de potasa.	Sulfato de hierro.	Acido sulfúrico anhídrico	Acido clorhídrico.

Abonos para todos los cultivos y adecuados á todos los terrenos

LABORATORIOS para el análisis completo de los terrenos y determinación de los mejores abonos.

SERVICIO AGRONÓMICO importantísimo para el empleo racional de abonos, bajo la alta inspección del eminente agrónomo

Exemo. Sr. D. Luis Grandean

Para informes y pedidos dirigirse á sus representantes en esta provincia

**JOSÉ AGHA, HERMANO Y COMPAÑÍA**

Portal Llano, núm. 9

CÁCERES

## PAPEL DE FUMAR

CLASE ESPECIAL

MARCAS:

ZAIDA,

EL BARQUILLERO Y ABANICO

EL PREFERIDO POR LOS FUMADORES

PEDIDLO EN TODAS PARTES

## HOTEL UNIVERSAL DE MADRID

DIRIGIDO POR SU DUEÑO

**SANTIAGO CAÑO**

Habitaciones de lujo para familias y para una ó dos personas.—Ascensor.—Intérprete.—Coche á las estaciones.—Luz eléctrica en todas las habitaciones.—Cocina esmerada.—Precios módicos.—Esta casa es la más concurrida por los viajeros de Cáceres.—Con vistas á la Puerta del Sol y próxima á los Despachos Centrales de Ferrocarriles y Oficinas públicas.

CALLE DE LA MONTERA, 29

(antes Alcalá, 10)

FÁBRICA DE GASEOSAS,  
AGUA DE SELTZ  
MOVIDA POR ELECTRICIDAD

Jarabes para refrescos

DE

**Francisco Cruz Quirós**

ÚNICO DEPOSITARIO DE LA CERVEZA

**MAHOU**

EN EXTREMADURA Y PORTUGAL

la preferida por el público inteligente

SAN ANTÓN, 22

CÁCERES